

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0270-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el inciso q), del Artículo N° 330, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021, y modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0011-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, referido a los derechos de los estudiantes universitarios, precisa lo siguiente: *"Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número máximo por sección no debe exceder a cuarenta (40) estudiantes por aula. De ser el caso solicitar ante el órgano pertinente la apertura de una nueva sección del mismo curso y en el mismo grupo"*;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios 2020 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0944-2020-UNHEVAL, del 27.ABR.2020, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1558-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, señala lo siguiente:

"Las aulas de clases que no están adecuados al modelo educativo funcionarán con un máximo de cuarenta (40) estudiantes por aula, de superarse ese número la Facultad puede establecer dos o más grupos de estudios con diferentes docentes. El estudiante se inscribirá en el grupo conveniente mientras el sistema académico lo permita.

Si la matrícula a un curso es iniciada en un solo grupo y en ese proceso superara los cuarenta (40) estudiantes o en caso de comprobarse la existencia de conflicto interpersonal entre docente y estudiante, aun no superándose los cuarenta estudiantes, el director de Departamento Académico solicitará al decano de facultad el desdoblamiento del grupo con diferentes docentes, dando la oportunidad a que el estudiante puede reinscribirse en el grupo que estime conveniente, para lo cual previamente se tendrá que modificar la carga académica.

(...)"

Que la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 161-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 22.DIC.2021, dirigido al Rector, solicita, habiendo hecho un análisis sobre el artículo 58 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, asimismo, considerando que los planes de estudios y las vacantes de docentes principales han sido cubiertos por el proceso de promoción, y que con el presupuesto se atenderá a docentes contratados, así como, teniendo en cuenta que las clases en el año 2022 se realizarán en forma semipresencial haciendo uso de aulas híbridas, que se ponga a consideración del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, el pedido de modificación del Artículo 58 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, y del Artículo N° 330, inciso q) del Estatuto de la UNHEVAL, respectivamente, fijando como capacidad de estudiantes por aula en número de 50 (cincuenta);

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2021**, ante la propuesta de la Vicerrectora Académica y luego de un amplio debate, el pleno acordó:

1. Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del inciso q), del Artículo N° 330, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021, y modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0011-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 330. Son derecho de los estudiantes universitarios:

(...)

q) Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número máximo por sección no debe exceder a cincuenta (50) estudiantes por aula, de manera presencial y con un mínimo de ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial (40 en aula y 40 virtual). De ser el caso solicitar ante el órgano pertinente la apertura de una nueva sección del mismo curso y en el mismo grupo.

(...)"

2. Modificar el Art. 58° del Reglamento de Estudios 2020 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0944-2020-UNHEVAL, del 27.ABR.2020, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1558-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, debiendo

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0270-2022-UNHEVAL

-02-

quedar redactado de la siguiente manera; **PRECISANDO** que dicha modificación entrará en vigencia una vez que sea modificada el Estatuto de la UNHEVAL:

"Art. 58° *Las aulas de clases que no están adecuados al modelo educativo funcionarán con un mínimo de cincuenta (50) estudiantes por aula, de manera presencial, y con un mínimo de ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial (40 en aula y 40 virtual), de superarse ese número la Facultad puede establecer dos o más grupos de estudios con diferentes docentes. El estudiante se inscribirá en el grupo conveniente mientras el sistema académico lo permita.*

Si la matrícula a un curso es iniciada en un solo grupo y en ese proceso superara los cincuenta (50) estudiantes por aula, de manera presencial, o los ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial, o en caso de comprobarse la existencia de conflicto interpersonal entre docente y estudiantes, aun no superándose los cincuenta u ochenta estudiantes, según sea el caso, el director de Departamento Académico solicitará al decano de facultad el desdoblamiento del grupo con diferentes docentes, dando la oportunidad a que el estudiante puede reinscribirse en el grupo que estime conveniente, para lo cual previamente se tendrá que modificar la carga académica.

Para que un docente pueda asumir una curso o grupo debe contar con una cantidad no menor de siete (7) estudiantes. El docente que no logra contar con siete (7) o más estudiantes asumirá la conducción de otro curso, hasta completar su carga académica.

En las Escuelas Profesionales que trabajan por grupos, la distribución de estudiantes será de manera equitativa. En las Escuelas Profesionales que por su naturaleza existen menos de siete (7) estudiantes matriculados, podrán llevarlo previa autorización de Consejo de Facultad".

- 3. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a la propuesta del primer numeral.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 005-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

PROPONER a la Asamblea Universitaria la modificación del inciso q), del Artículo N° 330, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021 modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0011-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"Artículo N° 330. *Son derecho de los estudiantes universitarios:*

(...)

q) *Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número máximo por sección no debe exceder a cincuenta (50) estudiantes por aula, de manera presencial y con un mínimo de ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial (40 en aula y 40 virtual). De ser el caso solicitar ante el órgano pertinente la apertura de una nueva sección del mismo curso y en el mismo grupo.*

(...)"

MODIFICAR el Art. 58° del Reglamento de Estudios 2020 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0944-2020-UNHEVAL, del 27.ABR.2020, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1558-2021-UNHEVAL, del 26.JUL.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; **PRECISANDO** que dicha modificación entrará en vigencia una vez que sea modificada el Estatuto de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

"Art. 58° *Las aulas de clases que no están adecuados al modelo educativo funcionarán con un mínimo de cincuenta (50) estudiantes por aula, de manera presencial, y con un mínimo de ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial (40 en aula y 40 virtual), de superarse ese número la Facultad puede establecer dos o más grupos de estudios con diferentes docentes. El estudiante se inscribirá en el grupo conveniente mientras el sistema académico lo permita.*

Si la matrícula a un curso es iniciada en un solo grupo y en ese proceso superara los cincuenta (50)

...III



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0270-2022-UNHEVAL

-03-

estudiantes por aula, de manera presencial, o los ochenta (80) estudiantes por aula, de manera semipresencial, o en caso de comprobarse la existencia de conflicto interpersonal entre docente y estudiantes, aun no superándose los cincuenta u ochenta estudiantes, según sea el caso, el director de Departamento Académico solicitará al decano de facultad el desdoblamiento del grupo con diferentes docentes, dando la oportunidad a que el estudiante puede reinscribirse en el grupo que estime conveniente, para lo cual previamente se tendrá que modificar la carga académica.

Para que un docente pueda asumir una curso o grupo debe contar con una cantidad no menor de siete (7) estudiantes. El docente que no logra contar con siete (7) o más estudiantes asumirá la conducción de otro curso, hasta completar su carga académica.

En las Escuelas Profesionales que trabajan por grupos, la distribución de estudiantes será de manera equitativa. En las Escuelas Profesionales que por su naturaleza existen menos de siete (7) estudiantes matriculados, podrán llevarlo previa autorización de Consejo de Facultad".

- 3° ELEVAR todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo resuelto en el numeral 1° de la presente Resolución.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia-DIGA
OGCalidad-UGT
Facultades (14)-Dpto. Acad.
DAySA-UPA.-UFEstadística
Archivo



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL